

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462005-00677-00.



Teniendo en cuenta lo solicitado, de conformidad con lo solicitado, y el art. 447 del C.G.P. la secretaría entregue y pague los títulos allegados a este despacho, para el proceso de la referencia, a quien se le hayan descontado.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 145**
Fijado hoy **08 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462005-01642-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría procédase con la actualización de los oficios de desembrago ordenados el auto del 31 de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

K/PS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 145
Fijado hoy 08 de noviembre de 2021

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462009-00939-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, de conformidad con lo solicitado, y el art. 447 del C.G.P. la secretaría entregue y pague los títulos allegados a este despacho, para el proceso de la referencia, a quien se le hayan descontado.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 145
Fijado hoy 08 de noviembre de 2021

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462011-00762-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, de conformidad con lo solicitado, y el art. 447 del C.G.P. la secretaría entregue y pague los títulos allegados a este despacho, para el proceso de la referencia, a quien se le hayan descontado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **145**
Fijado hoy **08 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462014-00475-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Oficiese.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
4. La secretaria entregue y pague a la parte demandante los títulos consignados a este despacho, para el proceso de la referencia, por la suma de \$48.920.000.
5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **145**
Fijado hoy **08 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462019-00001-00.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al curador BIVIANA MARCELA ÁLVAREZ GARCÍA, del auto que libra mandamiento de pago a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaría contrólense los términos respectivos.

Sin embargo, téngase en cuenta que la profesional contesto la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 145
Fijado hoy 08 de noviembre de 2021

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.



RAD: 1100140030462019-00217-00.

Acéptese la excusa presentada por el Curador-Ad Litem.

Así las cosas, se designa al abogado ROBERTO CASTRO QUINTERO identificado con tarjeta profesional No.297.510, quien recibe direcciones de notificaciones en el correo electrónico rcqabogados@gmail.com y número 310-8812012, como curador Ad-Litem del demandado JOSÉ FERNANDO ARAGÓN HERNÁNDEZ.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Supero de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP/S

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 145**
Fijado hoy **08 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462019-00662-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.



NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP's

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 145**
Fijado hoy **08 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462020-00011-00.

No se accede al anterior derecho de petición presentado por la abogada **LIANA ROCÍO DÍAZ BUITRAGO** por ser improcedente.

Se le indica al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso” (*Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000*). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

Con todo, se le advierte a la demandante, que el impulso del proceso lo hacen las partes, y que a la fecha no hay actuaciones pendientes a cargo del despacho por resolver, además se le indica que el proceso está a disposición de las partes para su revisión en la sede judicial o en el micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 145**
Fijado hoy **08 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario